

FEDERACIÓN

Revista Informativa de la Federación Empresarial Placentina



Número 71

*Asesoramiento
Información
Formación*

*Defensa y
representación
del empresariado*

Franqueo Concertado nº 10/64

Importante Año



MOYAUTO

www.moyauto.es

Plasencia: A/ Martín Palomino, nº 2, 10600.
Teléfono: 927419339
Navalmoral de la Mata: Antigua N-V KM 180.800, 10300.
Teléfono: 927531462
Whatsaap: +34-690803579

¡Ven y descubre con nosotros, nuestra amplia gama de vehículos nuevos, seminuevos y el mejor servicio posventa!



Sumario



El 18 de noviembre tuvo lugar en Cáceres la manifestación para la reivindicación de un "Tren Digno" para Extremadura

EDITA:
Federación Empresarial
Placentina

**COORDINACIÓN
Y**

DISEÑO:
INTERNORTEX CG

Teléfono: 927 414 170
info@internortex.com

**DEPARTAMENTO
PUBLICIDAD:**
publicidad@internortex.com

3 Editorial

4 Laboral

¿Es embargable la indemnización por despido?

6 Tributario

¿Puedo deducirme el gasto de una operación si el proveedor se niega a expedirme factura?

8 Formación

Cursos de Formación 2018

9 Actualidad FEP

Fernández Vara se reúne con los presidentes de las Cámaras de Comercio

10 Especial 18N

Manifestacion Tren Digno

12 Actualidad FEP

Jornada de Trabajo con empresas

14 Fiscal

Se establece el plazo de presentación del modelo 347 en el mes de febrero

16 Contable

Registro Contable del IVA en las donaciones. El ICAC muestra su criterio

18 Actualidad FEP

Balance del Proyecto de Dinamización del Clúster de la Construcción y Afines de Extremadura

Si quieres que tu empresa o negocio sea conocida en toda Extremadura, éste es tu escaparate

FEDERACIÓN

La Revista informativa de la Federación Empresarial Placentina

Si quieres incluir tu publicidad en nuestra revista, ponte en contacto con nuestro departamento comercial a través del teléfono 927 414 170 o por e-mail a publicidad@internortex.com

Tren de largo recorrido

El pasado día 18-N la ciudad de Cáceres recibió a miles de personas que, cansadas de tanta promesa y retraso, quisieron poner su granito de área en la protesta organizada por el Pacto Social y Político por el Ferrocarril en Extremadura. Partidos políticas, organizaciones sindicales junto a la CREEX organizaron esta llamada de atención para que, de una vez por todas, se tenga en consideración a nuestra comunidad autónoma en esta materia.

Es cierto que se avanza en esta materia pero de manera lenta, pausada y escasa. Y la paciencia de la sociedad civil así como las múltiples averías e incidencias acaecidas no avalan el presente ni animan al futuro. Se han prometido mejorar los equipamientos y su mantenimiento como forma de paliar temporalmente esta desoladora situación pero el caso es que, no siendo solucionada alguna, tampoco se ha visto su eficacia. Los presupuestos son la clave, hay que dotarlos de manera más importante y rápida para que, con recursos, el plazo de solución se vea reducido.

El sector empresarial conoce y lleva demandando a los distintos gobiernos que las infraestructuras son la base de un desarrollo económico que, a su vez, genera progreso, riqueza y empleo. La clave es esta. De nada sirven las ayudas para converger si no tenemos capacidad ni estructura para ello. Sectores como el Turismo y Agroindustrial, por poner algún ejemplo, necesitan que las personas y los bienes puedan comunicarse, moverse, desplazarse y/o llevarse de manera ágil, rápida y económica.

Esperamos que 2019 sea un año donde todo el problema se concrete y se pongan las medidas necesarias para su definitiva solución. Aprovechamos, estas líneas, para desear a nuestros asociados y federados las mejores fiestas navideñas posibles y que el próximo ejercicio venga cargado de proyectos, ilusiones y medidas eficaces para que todos podamos seguir avanzando así como que nuestras familias y amigos disfruten de salud, paz y prosperidad.

¿Es embargable la indemnización por despido?



Tanto trabajadores como empresas suelen tener claro que, si se da la circunstancia de tener que proceder al embargo del sueldo del trabajador, el mismo se practica en función del importe que se percibe y aplicando al mismo determinados porcentajes por tramos.

En efecto, nos referimos al Artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala:

1. Es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

2. Los salarios, sueldos, jornales, retribuciones o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a esta escala:

1.º Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30 por 100.

2.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50 por 100.

3.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60 por 100.

4.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75 por 100.

5.º Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90 por 100.

Por tanto, el sueldo no se embarga en su totalidad, sino por tramos y en porcentajes. Existen, no obstante, algunas precisiones a tener en cuenta en el resto de apartados del Artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya lectura recomendamos.

Pero la cuestión, sin embargo, no está tan clara cuando se va a despedir, o se ha despedido al trabajador, y sigue vigente la obligación de embargar. Es entonces cuando surge la pregunta clave: ¿la indemnización por despido es embargable?. Y a esta pregunta siguen otras, como ¿se embarga igual que el salario?, y ¿qué ocurre con el saldo y finiquito?.

Vamos a tratar de dar respuesta a esas preguntas poco a poco. Para responder a la primera, ¿la indemnización por despido es embargable?, tenemos que acudir al Artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores, que establece:

No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

A la vista de lo anterior, y de lo dispuesto en el ya citado Artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podemos decir que ni las indemnizaciones o suplidos de gastos, ni tampoco las indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos tienen la consideración de salarios y, por tanto, no les resultan aplicables los límites y tramos previstos para el sueldo.

Las indemnizaciones previstas en el Artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores, incluida la de despido, sea objetivo o improcedente, son embargables en su totalidad, sin aplicación de ningún límite más que el del importe de la deuda.

Por tanto, y respondiendo a la segunda pregunta, no se embarga igual que el salario porque ni existe mínimo inembargable ni se le aplican los tramos y límites del Artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

¿Qué ocurre con el saldo y finiquito?

El finiquito incluye, en su caso, las cantidades correspondientes al salario del trabajador por los días del

mes en curso en el momento de cesar en el trabajo, la cantidad correspondiente a las vacaciones legales no disfrutadas y el importe de la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias hasta la fecha del despido; siempre que no las haya cobrado ya o, en su caso, las tenga ya prorrateadas en las nóminas mensuales.

Todas estas cantidades se consideran salario, conforme al Artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores, por cuanto que se trata de percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, que retribuyen el trabajo efectivo o los periodos de descanso computables como de trabajo.

Por tanto, y respondiendo a la última pregunta, a las cantidades correspondientes al saldo y finiquito sí se le aplican los límites y tramos del Artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, porque forman parte del salario.

Finalmente, una cautela: Se debe prestar especial atención a la orden de embargo, para saber si ordena embargar sueldos y salarios, o si ordena embargar cualquier percepción que perciba el trabajador. En el primer caso no se podría embargar la indemnización porque no es sueldo o salario. En cambio, en el segundo caso, sí.



¿Puedo deducirme el gasto de una operación si el proveedor se niega a expedirme factura?



De acuerdo con el artículo 97.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), "(...) Sólo podrán ejercitar el derecho a la deducción los empresarios o profesionales que estén en posesión del documento justificativo de su derecho (...)". En general y sin entrar en más particularidades, el documento que habilita para el ejercicio del derecho a la deducción es la factura, expedida conforme a lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Tal y como sustenta la consulta vinculante nº V0012-16 de la Dirección General de Tributos, sustentándose en el artículo 24 del Reglamento del Impuesto (RD 1624/1992 - RIVA) y el artículo 227.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT), en el supuesto de que el obligado a la expedición de la factura que documenta las entregas de bienes o prestaciones de servicios adquiridos por un contribuyente, se niegue a expedir factura, este último podrá interponer la correspondiente reclamación económico-administrativa para sustanciar tal controversia.

Resulta una evidencia comentar que el Tribunal Económico Administrativo de turno puede tardar un tiempo considerable en "sustanciar tal controversia" por lo que en este sentido, habríamos de estar a lo recogido en el artículo 239.6 de la LGT cuando dice:

(...) 6. Cuando no se cumpla, en el plazo legalmente establecido, la resolución del Tribunal que imponga la obli-

gación de expedir factura, el reclamante podrá, en nombre y por cuenta del reclamado, expedir la factura en la que se documente la operación, conforme a las siguientes reglas:

- 1.ª) El ejercicio de esta facultad deberá ser comunicado por escrito al Tribunal Económico-Administrativo que haya conocido del respectivo procedimiento, indicándose que el fallo no se ha cumplido y que se va a emitir la factura correspondiente. Igualmente deberá comunicar al reclamado por cualquier medio que deje constancia de su recepción, que va a ejercer esta facultad.*
- 2.ª) La factura en la que se documente la operación será confeccionada por el reclamante, que constará como destinatario de la operación, figurando como expedidor el que ha incumplido dicha obligación.*
- 3.ª) El reclamante remitirá copia de la factura al reclamado, debiendo quedar en su poder el original de la misma. Igualmente deberá enviar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria copia de dicha factura y del escrito presentado ante el Tribunal Económico-Administrativo en el que comunicaba el incumplimiento de la resolución dictada.*

Consecuentemente, solamente podremos deducir un gasto y el IVA correspondiente (sin entrar en otras consideraciones), si nos encontramos en posesión de la factura que recoge las operaciones realizadas, bien como resultado del correcto procedimiento de una operación comercial o como fruto de alguno de los términos expresados en párrafos anteriores.

¿Puedo negarme a aportar la documentación requerida por la Administración Tributaria?



Es habitual que en la notificación recibida por el inicio de un procedimiento de comprobación, verificación o inspección, la Administración solicite la aportación de ciertos documentos necesarios para proceder con las actuaciones. Ante esta tesitura una de las dudas más recurrentes es si nos podemos negar a la entrega de tal documentación o de algún documento en particular.

En principio la respuesta es NO. Sin embargo, tendremos que estar atentos a los límites de la Administración ya que dependiendo de la documentación solicitada y del procedimiento en que nos encontremos puede ser que la Administración se haya extralimitado. En caso de que la administración se extralimite y revise documentación que no puede tener en cuenta, la liquidación o cualquier otro acto administrativo que se derive del mismo será nulo, por lo que el procedimiento no habrá interrumpido la prescripción.

Volviendo a la documentación, en cualquier caso, tenemos derecho a no aportar aquellos documentos ya

presentados y que se encuentren en poder de la Administración actuante, como por ejemplo, cualquier liquidación o declaración tributaria. En este sentido será suficiente con indicar la fecha y el procedimiento en que ser presentó.

También podremos negarnos a aportar aquella documentación que no tengamos ya la obligación de conservar por haber transcurrido el plazo de 6 años conforme establece el Código de Comercio, o los 10 años a que se refiere el artículo 66 bis de la Ley 58/2003 General Tributaria. Lo mismo ocurre cuando no disponemos de la documentación por pérdida o destrucción por causa mayor como un incendio o robo.

Por último, si nos encontramos en un procedimiento de comprobación limitada, la Administración Tributaria no puede examinar la contabilidad mercantil, que sólo podría ser objeto de comprobación en el procedimiento de Inspección, por lo que cualquier petición de esta índole no sería ajustada a derecho.

Si no se dispone de la documentación requerida en el plazo estipulado en la notificación se puede solicitar una prórroga por la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que se se solicite con anterioridad a los tres días previos a la finalización del plazo que se pretende ampliar, se justifique tal ampliación y no se perjudiquen derechos de terceros.

Cursos de Formación 2018

Según la difusión de la Oferta Formativa SEXPE 2018 publicada en el DOE 151/2018 de 11 septiembre, a continuación les ofrecemos los detalles de la formación dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas es una de las modalidades de oferta gratuita. Tanto en el plan de formación sectorial, como en el plan de formación intersectorial, habrá cursos en modalidad presencial y en modalidad de tele-formación. Para poder descargar los listados de cursos ofertados, lo pueden hacer en el apartado de FORMACIÓN de nuestra página web: www.feplacentina.com o solicitando estos listados a través del correo info@feplacentina.com

PROGRAMA I. PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES

Podrán participar personas trabajadoras ocupadas que pertenezcan preferentemente a los siguientes sectores:

- Dependencia
- Transporte
- Industria Siderometalúrgica
- Hostelería
- Turismo
- Agricultura
- Medio Ambiente
- Construcción
- Deporte

PROGRAMA II. PLANES DE FORMACIÓN INTERSECTORIALES GENERALES

Incluyen acciones transversales a varios sectores productivos y que se dirigen en general a personas trabajadoras ocupadas



DATOS DE INSCRIPCIÓN

FICHA DE INSCRIPCIÓN

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Empresa: _____
 Actividad: _____
 Dirección/Localidad: _____
 Teléfono/Fax/e-mail: _____

Trabajador Ocupado - Trabajador Desempleado

Relación Laboral / Contrato: Régimen General Autónomos Administraciones Públicas Otros

Documentación requerida (fotocopias): DNI Tarjeta de Demanda de Empleo

Tarjeta de la Seguridad Social Cabecera de la última nómina o del Recibo de Autónomo

FEDERACION EMPRESARIAL PLACENTINA

Avda. Juan Carlos I, nº 15. Entreplanta.10600. PLASENCIA (Cáceres).

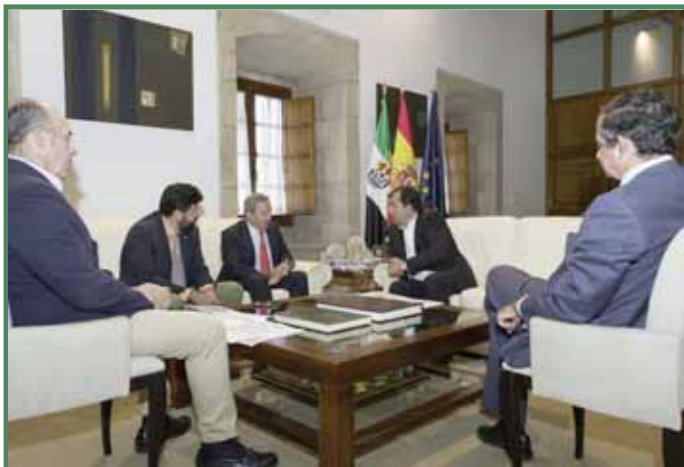
Tfnos: 927 413 600-927 414 964.Fax: 927 424 936. WEB: www.feplacentina.com · e-mail: formacion@feplacentina.com

Cursos
Gratuitos

Plazas
Limitadas

Diploma
Acreditativo

Fernández Vara se reúne con los presidentes de las Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz



El presidente de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara, se reunió en pasadas fechas en Mérida, con los presidentes de las Cámaras de Comercio de Badajoz, Mariano García, y de Cáceres, Gabriel Álvarez. A la reunión también han asistido representantes de la Confederación Regional de Empresarial Extremeña.

Al finalizar el encuentro, el secretario general de la CREEX, Javier Peinado, ha destacado que los presidentes de las Cámaras de Comercio han ofrecido la ayuda de estas organizaciones para contribuir al crecimiento de Extremadura.

El secretario general de la CREEX ha afirmado que ambas Cámaras están redactando un plan estratégico y están inmersas en una reestructuración interna para que sean realmente un instrumento al servicio del sector empresarial y puedan atraer inversiones.

Según Peinado a lo largo de la conversación con el presidente se ha tratado sobre la necesidad de apoyar a la internacionalización, la digitalización de las empresas y la formación especializada y actualizada, con el objetivo de impulsar el crecimiento de las empresas. Peinado confía en que estos factores permitan a las compañías extremeñas posicionarse en mercados globalizados.

En cuanto a la formación de los trabajadores y de técnicos de las empresas ha subrayado que es un factor clave para poder paliar el alto nivel de desempleo y la despoblación.

diseño web - imagen corporativa - cartelería gran formato - rotulación señalética - lonas publicitarias y de obra
reclamos publicitarios - publicidad en prensa - revistas profesionales - libros y publicaciones - papelería - consumibles



internortex
COMUNICACIÓN GLOBAL

Fuente Berrotona 10, bajo
10400 PLASENCIA (Cáceres)
Tfno. 927 414 170 - fax 927 424 577
www.internortex.com - info@internortex.com

Manifestación en Cáceres para la reivindicación de un “Tren Digno” para Extremadura



El presidente de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara, exigió el 18N al Gobierno de España que se salde la deuda que en materia ferroviaria se tiene con la región y ha abogado por mantener la unidad de acción en torno a esta reivindicación.

Fernández Vara ha realizado estas declaraciones en la estación de ferrocarril de Cáceres, desde donde ha salido este domingo la manifestación enmarcada en el Pacto Social y Político por el Ferrocarril en Extremadura en demanda de un tren digno para la región.

El jefe del Ejecutivo autonómico, quien ha realizado el trayecto hasta Cáceres en tren desde la capital autonómica junto con los miembros del Pacto Social y Político por el Ferrocarril y del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, ha insistido en la necesidad de que España salde la deuda que tiene con la comunidad en materia ferroviaria.

“Hay que exigir al Gobierno de España, lo hacíamos cuando gobernaba el PP y lo haremos aún más ahora que está gobernando el PSOE. Necesitamos que se porten con Extremadura como Extremadura se merece”, ha subrayado.

Ha considerado que la jornada de este domingo será “un gran día” para los extremeños y las extremeñas y ha afirmado que los ciudadanos de la comunidad deben tener claro que el futuro de esta tierra será lo que sus habitantes sean capaces de conquistar porque nadie va a regalar nada.





“Tendrá que ser nuestro esfuerzo, nuestro trabajo y nuestro sacrificio el que construya la Extremadura del futuro”, ha añadido Fernández Vara, quien ha explicado que la deuda estará saldada el día en que los extremeños puedan montar en un tren y viajar desde Badajoz a Madrid de una manera digna y decente.

EXIGENCIA Y UNIDAD

El presidente de la Junta de Extremadura ha aseverado que va a seguir exigiendo que se cumplan los compromisos y los plazos y ha afirmado que continuará trabajando para mantener la unidad de acción en torno a esta reivindicación.

“En algo que no hay diferencias entre extremeños no se pueden crear diferencias artificiales. En algo en lo que coincidimos todos los extremeños y las extremeñas no puede alguien por algún interés espureo marcar diferencias que no existen”, ha indicado el jefe del Ejecutivo autonómico. En este sentido, ha manifestado que hará todo lo posible por mantener la unidad de acción porque ésta existe en la calle y todos los ciudadanos de la comunidad, con independencia de su procedencia o ideología, está a favor del movimiento por un tren digno. “La política tiene que parecerse a como es la sociedad y la sociedad hoy está muy unida en torno a este proyecto. Los políticos no podemos romper esa unidad porque nos estaremos equivocando”, ha concluido.



Jornada de trabajo con empresas en la FEP



La inauguración corrió a cargo de Dña. María Ascensión Murillo Murillo, Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Junta a ella, estuvo inaugurando la jornada, Francisco Sánchez Guijo, Secretario General de la Federación Empresarial Placentina.



El pasado 22 de noviembre tuvo lugar en el salón de actos de la FEP una jornada de trabajo con empresas bajo el título "Nueva Ley de Contratos del Sector Público", organizada por la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

La primera ponencia corrió a cargo de Laura Castell Vivas, Jefa de la Unidad de Planificación y Coordinación de Contratación de la Junta de Extremadura, bajo el título "Contratación Pública Estratégica. Medidas favorecedoras del acceso de pymes a la contratación pública contenidas en la LCSP. Gobernanza.



La segunda ponencia corrió a cargo de Ramón Gómez de Tejada Díaz, Jefe del Servicio de Contratación Centralizada de la Diputación de Badajoz, bajo el título "El contrato menor. Novedades de la LCSP en el régimen de pagos".

La siguiente exposición fue a cargo de Juan Andrés Moreno Martín, Jefe de Servicio de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, bajo el título "Perfil del contratante y plataforma de contratación del sector público. Cuestiones prácticas de la licitación electrónica a través de la PLACSP".

Para finalizar la jornada, Antonia Díaz Miranda, Jefa de Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, expuso los "Nuevos procedimientos de adjudicación".

Tras la ponencias, comenzó el turno de ruegos y preguntas, donde nuestros federados pudieron resolver las dudas con respecto a las diferentes temáticas expuestas durante la jornada matinal.

Fueron más de una treintena los federados que asistieron a la sesión formativa y pudieron enriquecerse de los temas tratados. Desde la FEP, dentro de su compromiso con el apoyo a las empresas y autónomos, se continuará con estas jornadas de formación con el fin de poder hacer llegar la actualidad con respecto a nuevas leyes, ayudas, subvenciones y como en este caso, nuevos contratos del sector público.



Invierte en tu futuro

Formación de Calidad

www.academiaatenea.es

Clases particulares de Informática

¡Más de 30 años contigo!

Tel. 927 41 83 37

Mail: info@academiaatenea.com

Se establece el plazo de presentación del modelo 347 en el mes de febrero



En el BOE de 31 de octubre se ha publicado la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se modifican la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de comunicación de datos, correspondientes al régimen especial del grupo de entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación.

La Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación, la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los

modelos 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

En primer lugar, se introducen las siguientes modificaciones en los modelos 303 y 322:

Con el fin de clarificar los sujetos pasivos que deben informar de su volumen de operaciones en la declaración-liquidación correspondiente al último periodo de liquidación, la casilla «¿Existe volumen anual de operaciones (art. 121 LIVA)?», se sustituye por otras dos, la primera a cumplimentar por los exonerados de la obligación de presentar la declaración-resumen anual y la segunda por los que, estando exonerados, deban consignar su volumen de operaciones. Esta modificación afecta a los modelos 303 y 322.



CENTRO DE DÍA "LA JARA"

Acreditado por el SEPAD

ASISTENCIA A LAS PERSONAS MAYORES,
DEPENDIENTES Y DISCAPACITADAS

TERAPIA COGNITIVA, OCUPACIONAL Y SOCIOCULTURAL...
REHABILITACIÓN, GIMNASIA, ACTIVIDADES...

EVITANDO LA SOLEDAD DE NUESTROS MAYORES HACIENDO FAMILIA

Horarios flexibles y adaptados. Asistencia durante todo el día y por la noche a casa no perdiendo así el contacto con la familia y el hogar

C/ Rodrigo Alemán, 39
PLASENCIA (Cáceres)

927 424 224 - 616 000 462
admin@centrodediaajara.es

Síguenos en
Centro de Día la Jara

En relación con el volumen de operaciones, se modifican las casillas 79 de los modelos, para incluir en las mismas, de manera expresa, el importe de las entregas no habituales de oro de inversión.

Con respecto al modelo 390 se introducen las siguientes modificaciones:

- *Se establece que la realización de actividades por las que no exista obligación de presentar autoliquidaciones periódicas no afectará a la exoneración de presentar el modelo.*
- *En el apartado de datos identificativos se elimina la casilla «¿La autoliquidación del último periodo corresponde al régimen especial del grupo de entidades?».*
- *En el desglose del IVA deducible, se eliminan los tipos no vigentes y se crea una casilla en la que se incluirán, en su caso, las cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firmes con tipos no vigentes.*
- *En el apartado de resultados de las liquidaciones se crea una casilla para consignar las cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio.*
- *En el desglose del volumen de operaciones se incluyen expresamente las entregas no habituales de oro de inversión en la casilla 106.*

Por lo que respecta al modelo 347 se modifica el plazo de presentación regulado en el artículo 10 de de la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, para establecer con carácter indefinido el plazo de presentación del modelo 347 en el mes de febrero.

Por último, se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y

las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, para adaptar la misma al nuevo sistema de gestión de declaraciones informativas previsto para 2018 (Transmisión Grandes Volúmenes Información con validación online).

El nuevo sistema posibilita la validación en línea de declaraciones de gran volumen de información, unificando el tratamiento de las declaraciones informativas. De este modo, cuando de la validación online de la información a presentar existan registros erróneos y otros correctos, el sistema posibilita la presentación de los segundos, debiendo el obligado proceder a la subsanación de los registros erróneos, presentando posteriormente una declaración complementaria adicional.

Este nuevo sistema será de aplicación:

- *Respecto de los modelos 156, 181, 182, 187, 188, 190, 192, 193, 194, 196, 198, 291, 345, 346 y 347, a las declaraciones correspondientes a 2018, que se presentarán a partir de 2019.*
- *Respecto del resto de modelos de declaraciones informativas, a las correspondientes a 2019, que se presentarán a partir de 2020.*

Por último, señalar que esta orden que estamos reseñando entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2018 y será aplicable por primera vez para la presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelos 303 y 322, correspondientes al último periodo de liquidación de 2018 y de las declaraciones informativas, modelos 390 y 347, correspondientes a 2018.

Registro Contable del IVA en las donaciones. El ICAC muestra su criterio



El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en su Boletín de Septiembre de 2018 (BOICAC nº 115), se ha posicionado al respecto del tratamiento contable del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en las donaciones de inmovilizado, tanto para la sociedad donante como para la sociedad donataria. A este respecto, y antes tratar la resolución de esta consulta nº 1 BOICAC nº 115 por parte del ICAC, nos gustaría realizar dos puntualizaciones iniciales:

1. No entraremos en el presente comentario, pues ya lo hemos hecho en otros, a tratar si la entrega de inmovilizados por donaciones están exentas o no del IVA, si bien lo habitual es que no lo estén y así se justifica el ICAC apoyándose en los artículos 84 y 88 de la Ley del Impuesto, para justificar la repercusión y la obligación de soportar el Impuesto por las partes intervinientes en la operación (donante y donatario). La donación constituirá una pérdida para el donante (subgrupo 67 PGC) y un ingreso para el donatario (subgrupo 13 PGC y posterior traspaso al subgrupo 74).

2. De acuerdo con la Norma de Valoración 2ª del Plan General de Contabilidad, la empresa que entrega activos de inmovilizado material sin contraprestación los tendrá que dar de baja por su valor neto contable o valor en libros. Para ello además de dar de baja la cuenta que recoja dicho inmovilizado tendremos que dar de baja los deterioros de valor registrados y las amortizaciones, en el caso que corresponda. De esta forma el valor que resulte de descontar al valor del inmovilizado los deterioros de valor y la amortización sería el valor de la donación realizada. Por el contrario, el donatario, reconocerá el inmovilizado recibido de forma gratuita por su valor razonable.

El ICAC se remite a la norma de registro y valoración nº 12 del PGC para justificar cuál debería ser el registro contable correcto en el caso de las donaciones de inmovilizado:

Si la empresa realiza una donación por la que esté obligada a repercutir el IVA, en caso de que se acuerde que el donatario no abone dicho importe, el donante contabili-



ASESORÍA // CONSULTORÍA // SEGUROS
FORMACIÓN // IMAGEN // SOLUCIONES TIC

927 423 318

Puerta Berrozana 10, bajo 10600 Plasencia (Cáceres) // info@serplase.com
www.serplase.com



zará un mayor gasto por donación y viceversa; esto es, el donatario reconocerá dicho importe como una donación (un ingreso).

De esta forma los registros contables tipo, en la donación de (por ejemplo) un inmovilizado material, vendrían dados por:

ENTIDAD DONANTE:

Registro Contable - Libro Diario	Debe	Haber
(671) Pérdidas procedentes del Inmovilizado Material	XXX	
(681) Amortización del Inmovilizado Material	XXX	
(691) Deterioro de valor del Inmovilizado Material	XXX	
a (21-) Inmovilizado Material		XXX
a (477) H.P. IVA repercutido		XXX

De acuerdo con el criterio recogido por la consulta tratada en este artículo, la cuenta "(671) Pérdidas procedentes del Inmovilizado Material", recogería además del valor contable o valor en libros del inmovilizado en el momento de la transmisión el IVA repercutido legalmente y que no será cobrado por la entidad.

Cuenta 671 = Valor Contable + IVA repercutido y no cobrado

ENTIDAD DONATARIA:

Registro Contable - Libro Diario	Debe	Haber
(21-) Inmovilizado Material	XXX	
a (131) Donaciones y Legados de Capital		XXX

De igual forma, la entidad donataria que justificará los donativos recibidos a efectos fiscales, además del valor razonable del bien recibido, recogerá en la cuenta "(131) Donaciones y Legados de Capital", el importe del IVA repercutido por la entidad donante como un mayor valor de la donación realizada, pues realmente no será un impuesto soportado si se acuerda "su no pago".

Cuenta 131=Valor Razonable + IVA repercutido y no pagado

Hemos de recordar que de acuerdo con Norma de Valoración 18ª del Plan General Contable Pyme, las donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de Pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la donación o legado.

Así, con posterioridad habríamos de ir imputando en la cuenta de resultados el ingreso patrimonial imputado, de la forma:

Registro Contable - Libro Diario	Debe	Haber
(131) Donaciones y Legados de Capital	XXX	
a (746/747) Donaciones transferidas al resultado del ejercicio		XXX



Agroquímicos Álvarez SA

Avda. Martín Palomino, 86 - 10600 PLASENCIA
Teléf. 927 411 997 - 679 466 390 / Fax: 927 413 687
www.agroforex.es · agroforex@agroforex.com

Balance del Proyecto de Dinamización del Clúster de la Construcción y Afines de Extremadura

En el año 2014, la Fundación Pymecon asumió el reto de poner en marcha e integrar en su estructura organizativa el Clúster de la Construcción de Extremadura.

Tras este hito, en los años 2015 y 2016, se desarrollaron los dos primeros proyectos del Clúster. Uno orientado a fomentar la especialización de las empresas asociadas en rehabilitación energética y el segundo de ellos, dirigido a mejorar la competitividad y productividad de las empresas participantes.

Posteriormente, en 2017, se estableció como prioridad consolidar las actividades del Clúster, fruto de lo cual surgió el proyecto de Dinamización del Clúster de Extremadura, que está cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER).

Las líneas de acción programadas para el desarrollo del proyecto han tenido como objeto desarrollar un Plan Estratégico en el que se aborde, además de otros aspectos, la orientación del Clúster hacia el desarrollo e implantación de la industria 4.0. en las empresas integrantes del mismo, la solicitud de inscripción en el Registro AEI y el desarrollo de nuevas actividades y servicios a prestar por el Clúster, incluyendo la mencionada industria 4.0.

Asimismo, entre los retos del proyecto, destaca la puesta en marcha de un programa de divulgación de las actividades del Clúster en toda Extremadura, que permita aumentar el número de empresas participantes en el mismo y la incorporación de Entidades del conocimiento y Tecnología de Extremadura, así como otras Asociaciones o Entidades relevantes del sector de la construcción en Extremadura.

Por otro lado, también se ha abordado la realización de un programa de internacionalización del Clúster, con el objetivo de establecer relaciones con entidades y empresas de Portugal, y la mejora de la capacitación del personal del Clúster, además de desarrollar un programa de asesoramiento a las empresas fabricantes, incluyendo Internet de las cosas, computación en la nube y fabricación automatizada, unido a otro programa de asesoramiento a las empresas integrantes para la implantación y el uso de sistemas de información en tiempo real aplicado.

El proyecto ha acometido además la confección de un Plan Estratégico y la consecución de un programa de Formación del personal de las empresas integrantes, en materia de modularidad en la construcción y el uso de tecnologías BIM.

Para todo ello, el Clúster de la Construcción de Extremadura ha llevado una serie de acciones con el compromiso



Acto de entrega del III premio Clúster de la Construcción a la mejor empresa rehabilitadora



El Clúster de la Construcción de Extremadura presente en FICON



Presentación de nuestro Clúster en la Fundación Laboral de la Construcción junto a representantes sindicales



Jornadas sobre Informe y Evaluación del Edificio en nuestra sede

de darlo a conocer, tanto en nuestra región como fuera de ella. Este compromiso nos ha llevado a establecer acuerdos de colaboración para futuros proyectos con otros clústeres, y entidades del conocimiento, tanto a nivel nacional como internacional.

Adicionalmente, debemos destacar las numerosas actividades que se han desarrollado este año con la finalidad de que nuestro Clúster sea un referente en el sector de la construcción, entre las que podemos destacar las realizadas en colaboración con INTROMAC, la CREEX, el COADE y el COAAT, entre otros.

El Clúster participó en la organización de las Jornadas Rehabilita 2018, en las cuales se hizo entrega del III Premio Clúster de Construcción de Extremadura a la mejor empresa rehabilitadora y en colaboración con la Confederación Regional Empresarial Extremeña, la F.E.P. y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, la Jornada de Trabajo con empresas sobre la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo y en el marco del Foro FICON en Don Benito, el Clúster estuvo presente en el stand de la Creex, además de patrocinar las jornadas sobre Nuevas exigencias en edificación: Oportunidades y buenas prácticas. Con el objetivo de dar a conocer el Clúster, a finales del mes de noviembre se realizó un acto de presentación del Clúster en la sede de la F.L.C. en Cáceres, que contó con la asistencia de representantes de los sindicatos más representativos del sector

Y con ese objetivo principal de dinamizar el Clúster, se ha realizado un análisis del entorno y de las tendencias de nuestro sector, propuesta de sostenibilidad y nuevos modelos de negocio y actividades a desarrollar, identificación de tendencias y retos en materia de I+D+i en el sector.

Tanto el gerente como el personal técnico, han recibido formación específica con la finalidad de ofrecer un servicio de calidad a las empresas afiliadas al Clúster y tras la realización de un diagnóstico por parte de nuestras empresas, se ha llevado a cabo la formación gratuita del programa de Internet de las Cosas, un plan de acción individual y un acompañamiento de la puesta en marcha de este plan de acción. Este mismo proceso formativo, se puso a disposición de las empresas afiliadas con otro plan de acción con un programa de Tiempo Real, finalizando con éxito dicho programa formativo.

Con el objetivo de poder dar visibilidad a nuestro Clúster, y justificar nuestro compromiso en cuanto a la promoción y difusión se refiere, se han editado carteles y diverso material físico en forma de trípticos, roll ups y calendarios, y se ha procedido a la divulgación mediante diversas publicaciones en nuestra web, y en otros medios digitales y han sido numerosas las comunicaciones que se han remitido, formando e informando a nuestras empresas en múltiples ámbitos, desde ayudas, jornadas, congresos, etc. lo que ha servido para incrementar en una treintena de empresas el número de afiliados al Clúster durante el desarrollo de este proceso, que se suman al más del centenar que ya formaban parte del mismo. Un proyecto que esperamos siga creciendo y al que confiamos dar continuidad con un nuevo reto de consolidación del Clúster.



CEPYME

negociación de los convenios colectivos

representación y defensa de los intereses del empresario ante la administración

tramitación de subvenciones, asesoramiento jurídico, fiscal, económico, comercial y financiero

planes de formación para empresarios, autónomos, trabajadores y desempleados

convenios con proveedores financieros y de servicios, con condiciones especiales para afiliados

asesoría en consumo y representación del empresariado ante la OMIC

asesoramiento comercial

Federación Empresarial Placentina

Avda. Juan Carlos I, nº15, Entreplanta

Teléf. 927 413 600 - 927 414 964 - Fax 927 424 936

10600 PLASENCIA (Cáceres)

www.feplacentina.com · e-mail: info@feplacentina.com